



SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

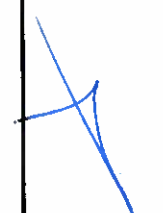
CAAS 1

SESIÓN 4ª. ORDINARIA 2017			
	DÍA: 28	MES: ABRIL	AÑO: 2017
ASUNTO QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITÉ:	SOLICITUD SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA SOPORTE RESPIRATORIO NO INVASIVO DE ALTO FLUJO MARCA VAPOTHERM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO.		
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES	OFICIO DE SOLICITUD: Oficio No. DM/HRAEI/0893/2017, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017.		
I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:	1. BASE DE HEATER PARA CALENTAR AGUA Y SENSORES DE SEGURIDAD PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (ALTO FLUJO). 2. CARTUCHO DE TRANSFERENCIA DE VAPOR PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (ALTO FLUJO). 3. TUBO TRILUMEN DE SUMINISTRO DONDE CIRCULA DE MANERA INDEPENDIENTE EL AGUA CALIENTE Y LA MEZCLA DE GASES, PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (ALTO FLUJO). 4. BASE DE HEATER PARA CALENTAR AGUA Y SENSORES DE SEGURIDAD PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (BAJO FLUJO). 5. CARTUCHO DE TRANSFERENCIA DE VAPOR PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (BAJO FLUJO). 6. TUBO TRILUMEN DE SUMINISTRO DONDE CIRCULA DE MANERA INDEPENDIENTE EL AGUA CALIENTE Y LA MEZCLA DE GASES, PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (BAJO FLUJO). 7. CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES PREMATUROS. 8. CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES NEONATOS. 9. CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS. 10. CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES INFANTILES. 11. CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS/ADULTOS. 12. CÁNULA ESPECIALMENTE DISEÑADA Y ÚNICA PARA OBTENER LOS RESULTADOS DESEADOS PARA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO EN LOS PACIENTES ADULTOS.		



III. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:	VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SUMINISTRO, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO MEDIANTE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTES, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO PUEBLA, KM. 34.5 COLONIA ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES SOLICITADAS, ASÍ COMO EN SU EMPAQUE ORIGINAL, DEBIDAMENTE SELLADOS Y NO MALTRATADOS. (EL SELLO Y LA GARANTÍA SERÁN DEL FABRICANTE DEL BIEN).
II. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:	CON LOS DATOS OBTENIDOS DE LAS FUENTES ANTES CITADAS, SE PERMITE DETERMINAR LO SIGUIENTE: EXISTE OFERTA DE LOS BIENES REQUERIDOS, EN LA CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDA. SE HAN DELIMITADO LOS PRECIOS PREPONDERANTES EN EL MERCADO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL FORMATO DENOMINADO FO-CON-05, ADEMÁS DE QUE EN ESTE, SE DETERMINÓ LA MEDIANA DE LOS PRECIOS OBTENIDOS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DE MERCADO, LA CUAL PODRÁ SER UTILIZADA PARA DETERMINAR SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ACEPTABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE DETERMINE REALIZAR. CONSIDERANDO LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS Y EL NÚMERO DE CONSUMIBLES SOLICITADOS, CORRESPONDE REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; O EN SU CASO DE ASÍ DETERMINARLO EL ÁREA TÉCNICA REALIZAR UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA EXCEPTUANDO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, FUNDAMENTÁNDOLA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SE CONSTATÓ QUE LA ADQUISICIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MÉDICA PUEDE REALIZARSE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROCEDIMIENTO DEBE SER DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO, TODA VEZ QUE EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES ES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA INFORMACIÓN OBTENIDA, CORRESPONDE A LA PRESENTADA EN LA COTIZACIÓN DE LA EMPRESA QUE RESPONDIÓ A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, SIN QUE ESTA FUERA ALTERADA O SUPlantada POR PARTE DEL PERSONAL DEL HOSPITAL. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS Y PLANTEADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON: VERACES, OPORTUNOS Y SUFICIENTES, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PUEDA DETERMINAR LO MÁS CONVENIENTE PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, COMPLEMENTADO ASÍ EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN EN LO QUE SE REFIERE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO FUNDADO Y MOTIVADO:	SE PROPONE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER INTERNACIONAL; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN VIII, 71 Y 72 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO. LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO MARCA MATACHANA Y ANIOS, SE SUSTENTA EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, QUE DISPONEN LO SIGUIENTE: "Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: (...) VIII. Existan <u>razones justificadas</u> para la adquisición o arrendamiento de bienes de <u>marca determinada</u>; "Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: (...) VII. En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existe otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no pueden ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la <u>utilización de una marca determinada</u>, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o <u>una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado</u>. EN PRESENTE CASO QUE NOS OCUPA SE PUEDE ENCUADRAR LA EXCEPCIÓN EN LAS FRACCIONES ANTES DESCRITAS, YA QUE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA REDUCIRÁ LOS COSTOS ADICIONALES POR MOTIVO DE LAS TERAPIAS DE LA TERAPIA NCPAP DADO QUE NORMALMENTE LOS PACIENTES CON PROBLEMAS RESPIRATORIOS SON ENVIADOS A LA UCIN DURANTE UN LARGO PERIODO DE TIEMPO COMO CONSECUENCIA DE SU DEPENDENCIA DE LA TERAPIA. POR LO QUE TRATAR A ESTOS PACIENTES CON LA TERAPIA DE ALTO FLUJO RESULTA MUCHO MÁS SENCILLO Y PUEDE SER EL PUENTE REQUERIDO PARA PROCEDER A SU DESCONEXIÓN DEL VENTILADOR Y PASAR A LA VENTILACIÓN DEL AIRE AMBIENTE. ACTUALMENTE NO EXISTE NINGUNA OTRA SOLUCIÓN PARA ESTE TIPO DE TRATAMIENTO MÁS QUE ESPERAR.
PARTIDA PRESUPUESTAL:	25401 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS" 29501 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:	Se estima un monto mínimo de \$1,328,260.32 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 32/100 M.N.) y un monto máximo de \$3,320,650.80 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES:	Se propone a la empresa PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con R.F.C.: PME960701-GG0, ubicada en Biólogo Maximino Martínez, No. 3804, Col. San Salvador Xochimanca, Azcapotzalco, C.P. 02870, Ciudad de México. La empresa propuesta cuenta con una carta de distribución exclusiva, donde consta que actualmente es el distribuidor exclusivo de los productos de VapoTherm en México incluyendo el equipo "Precision Flow" para terapia de alto flujo y sus accesorios y está autorizado para vender productos y servicios de la marca.
VII. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS: ASIMISMO SE FUNDA Y SE MOTIVA EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN. EFICACIA: PARA PODER CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL HOSPITAL QUE ES BRINDAR SERVICIOS DE SALUD CON EQUIPO INNOVADOR DE PROFESIONALES Y ALTAMENTE COMPROMETIDOS CON EL USUARIO, ASÍ COMO AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SALUD ESPECÍFICAMENTE LA ENCAMINADA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE ATENCIÓN MÉDICA, DE ALTA ESPECIALIDAD, QUE DETERMINA SU ESTATUTO ORGANICO. EFICIENCIA: CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PROPUESTO SE EVITA PÉRDIDA DE TIEMPO Y RECURSOS, DADO QUE LA EMPRESA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN ES ACTUALMENTE EL ÚNICO DISTRIBUIDOR EN MÉXICO AUTORIZADO DE LA MARCA VAPOTHERM QUE CUENTA UNA CARTA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA, CON LA QUE ACREDITA QUE ACTUALMENTE ES EL DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE LOS PRODUCTOS DE VAPOTHERM EN MÉXICO INCLUYENDO EL EQUIPO "PRECISION FLOW" PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO Y SUS ACCESORIOS Y ESTÁ AUTORIZADO PARA VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA MARCA. TRANSPARENCIA: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PROPUESTO ES TRANSPARENTE, DADO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN DE MANERA OPORTUNA, CLARA Y COMPLETA. IMPARCIALIDAD: LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PROPUESTO, NO OTORGA CONDICIONES VENTAJOSAS A ALGUNA PERSONA Y NO LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS, DADO QUE SE TRATA DE UNA PERSONA QUE CUENTA CON DERECHOS EXCLUSIVOS Y DEBIDAMENTE CERTIFICADO, ADEMÁS DE QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. HONRADEZ: LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO, PARA EVITAR QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SE REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN, ES SELECCIONAR AL ÚNICO PROVEEDOR, QUE CUENTA CON LOS PRODUCTOS REQUERIDOS REFLEJÁNDOSE CLARAMENTE LAS VENTAJAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS, PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN CON EL MISMO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA LEY DE LA MATERIA.	VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ABRIL DE 2017
DOCUMENTACIÓN SOPORTE • OFICIO DE SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE • REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FO-CON-03 • ANEXO TÉCNICO • CONSTANCIA DE EXISTENCIA EN EL ALMACÉN FO-CON- 02 • COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR • CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVIDAD • OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.	

- ESCRITO AL QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO**

Lic. Efrén Lozano Rodríguez
Coordinador de Contratos y Pedidos

ACUERDO

ACUERDO DEL PUNTO 8 DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA 4a. SESIÓN ORDINARIA DE 2017. CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22, FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40 41, FRACCIÓN VIII, DE
LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 71, 72, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DICTAMINARON LA
PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VIII DE LA
LAASSP, 72, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA
SOPORTE RESPIRATORIO NO INVASIVO DE ALTO FLUJO MARCA VAPOTHERM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

PRESIDENTE SUPLENTE Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados Subdirector de Recursos Materiales	VOCAL SUPLENTE Dr. Lazaro Romero Olvera Representante de la Dirección Médica	VOCAL TITULAR Dr. Méctor Marino Zavala Sánchez Director de Operaciones
VOCAL SUPLENTE Dr. Marco Antonio Fuentes Domínguez Encargado de Despacho de la Dirección de Enseñanza e Investigación	VOCAL SUPLENTE Lic. Elizabeth Villa Zarco Representante de la Subdirección de Recursos Materiales	VOCAL TITULAR Ing. Juan Manuel Rivera Garrido Representante de la Subdirección de Recursos Financieros
	VOCAL SUPLENTE Lic. Verónica Hernández García Representante de los Servicios de Enfermería	